

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2507.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REYNA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Núm. 1469.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Sección 3.ª.—Orden público.—Debíendose proveer una plaza de auxiliar escribiente con destino á la seccion especial de Vigilancia de Sirvientes, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á obtenerla, las cuales podrán solicitarlo de mi autoridad desde hoy hasta el día 14 del actual; debiendo advertir que las instancias que se presenten, además de ir acompañadas de certificado que acredite su buena conducta y cédula personal, deben ser precisamente de la propia letra del solicitante.

Palma 6 de Marzo 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Núm. 1470.

Sección de Fomento.—Montes.—Debiendo procederse á la venta en pú-

blica subasta de 23 pinos de ochenta y cinco centímetros de circunferencia, 21 de setenta, 19 de sesenta y 13 de cuatro, que han sido arrancados por los vientos en el monte Comuna de Caymari en el punto llamado Cuartel de la Ermita, he dispuesto que el día 18 de los corrientes tenga efecto la subasta de los espresados pinos bajo el tipo de 35 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de la villa de Selva, á las once de la mañana del espresado día, ante el Alcalde, y con arreglo en un todo á las condiciones generales publicadas en el Boletín Oficial de 17 de Junio último, las cuales se hallarán de manifiesto en dicha Alcaldía, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasacion.

En el caso de que no tuviera lugar el remate, se verificará una segunda subasta el día 25 del mismo mes, á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este Boletín Oficial, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Palma 2 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Núm. 1471.

Sección de Fomento.—Carreteras.—Visto el expediente instruido para la espropiacion de las obras que ha de ocupar la construcción de las obras del 4.º trozo de la carretera de 2.º orden de Palma á Sóller, en el término municipal de este último pueblo:

Considerando que en dicho expediente se han llenado los requisitos prevenidos en la Ley de Espropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y los de su Reglamento:

Resultando que durante el plazo de veinte dias señalado para presentar reclamaciones ante el Sr. Alcalde de Sóller, no se ha presentado ninguna: He resuelto ser necesaria la ocupa-

cion de los terrenos indicados, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del citado Reglamento. Palma 1.º de Marzo de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Núm. 1472.

Don Guillermo Ignacio Más y Vaquer, Juez municipal Letrado encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad por ascenso del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por termino de veinte dias, una casa corral sita en la villa de Muro junto á la cuesta del «Pou Nou», lindante con casas del predio Son Font de D. Pedro Morell, con las de Miguel Marimon (a) Puig y con las de Miguel Mateu (a) Maxet, habiendo sido retasada en quinientas dos pesetas cincuenta centimos hecho baja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio.

Se vende á instancia de Vicente Mayol para con su producto hacerle pago de un credito que tiene contra la herencia de Rafael Ramis á quien pertenece la descrita finca y para su remate queda señalado el treinta y uno de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa; que los postores habrán de consignar previamente el diez por ciento de esta; que servirá de pago al que obtenga el remate y se devolverá en el acto á los demas; que los gastos de subasta remate y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del rematante.

Los títulos de propiedad de la referida finca no obran en los autos, pero se autorizará á los compradores para sacarlos á costas de la herencia mencionada.

Palma dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Más.—Por su mandado, Jorge Perelló.

Núm. 1473.

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor

Por el presente cito, llamo y emplazo al sugeto que el dia veinte y cinco de Noviembre del año anterior á eso de las cinco de la mañana se hallaba tomándo café del cafetero Balbino Angulo, en la plaza de la Balsa de esta villa, en compañía de una muger llamada Antonia Durán y Ordinas, para que dentro el plazo de diez dias, comparezca en este Juzgado, pues que así queda mandado en la causa que se sigue sobre muerte violenta de dicha Durán y Ordinas.

De las actuaciones resulta que la persona que se llama por el presente era de unos treinta y ocho á treinta y nueve años de edad, moreno, de baja estatura y que vestia á la usanza del pais como los menestrales.

Dado en Manacor á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, Bartolomé Sureda.

Núm. 1474.

D. Restituto Gomez y Cuerda, Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Palma de Mallorca núm. 139.

Habiéndose ausentado del pueblo de Buñola en esta Provincia donde se hallaba en situacion de Reserva el Recluta disponible de este Batallon José Garau y Serra, natural de dicho pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Recluta, señalándole el local que ocupa este Batallon ó sea Pavellones, del Cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Palma tres Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Restituto Gomez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-S.º Ad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 3.ª (del 15 Enero al 21 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm de habitantes 59.126.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							Causas de muerte.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
24	3	1	»	1	6	4	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	3	»	»	»	9	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
32	14	15	29	»	3	3

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 32
 — de defunciones 24 Diferencia en más 8 ó en ménos. 0

Palma 15 Febrero de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

Num. 1476.

D. Restituto Gomez Cuerda, Teniente fiscal del Batallon Reserva Palma de Mallorca, número ciento treinta y nueve.

Habiendose ausentado del pueblo de Buñola, en esta Provincia, donde se hallaba en situacion de Reserva el Recluta disponible de este Batallon Miguel Suau y Borrás, natural de dicho pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Recluta, señalándole el local que ocupa las oficinas de este Batallon en los Pavellones del Cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del termino de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el termino señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Restituto Gomez.

Núm. 1477.

Factoria de Subsistencias de Palma.

Mes de Febrero de 1883.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la tercera decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD Kilógramos.	PRECIO de la unidad — pesetas.	IMPORTE — pesetas.
26	D. Gabriel Sastre.	Palma.	Galleta de 2.ª		100'00	0'36

Palma 1.º de Marzo de 1883.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Núm. 1478.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Febrero de 1883.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD. Kilógramos.	PRECIO. de la unidad — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
19	D. Bartolomé Gonzalez.	Mahon.	Leña en rama.	20'00	1'75	35'00
19	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo.	24'00	6'32	151'68

Mahon 20 de Febrero de 1883.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras			Total.
11	2	2	1	1	3								3		
12	4	1	5		5								5		
13	6	3	9		9								9		
14	2	2			2								2		
15	1	1	1		2								2		
16	1	2	3		3								3		
17		2			2								2		
18		1			1								1		
19	1	3	4		4								4		
20	1	2	3		3								3		
	16	16	32	2	2	34							34		

Palma 21 de Febrero de 1883.—El Juez Municipal accidental, Gerónimo Terrés y Socias.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11					2			2	2
12	1			1	1	2		3	4
13									
14	1			1		1		1	2
15					1			1	1
16	1			1	1			1	2
17	2			2		1		1	3
18									
19		1		1	2			2	3
20							1	1	1
	5	1		6	7	4	1	12	18

Palma 21 de Febrero de 1883.—El Juez Municipal accidental, Gerónimo Terrés y Socias.—El Secretario, Francisco Garau.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

BALANCE de lo que constituye el activo y pasivo verificado en 31 Diciembre de 1882.

ACTIVO.

	Pesetas.	Pesetas.
Coste de la via de Palma á Manacor y ramal de La Puebla en 31 de Diciembre de 1881	6.598.820'63	
Gastos desde 31 Diciembre de 1881 á cuenta de complemento de obras y de material	80.327'51	6.679.148'14
Tranvia		100.369'19
Acciones existentes en cartera		468.000'00
Accionistas dividendos á desembolsar.		4.242.844'20
Efectos á recibir.		103'57
Repuestos.		79.673'25
Estudios de nuevas vias		6.818'71
Depósitos necesarios		75'00
Cuentas transitorias		1.335.959'38
Gastos de la emision de obligaciones		12.778'92
Depósitos en garantía de contratatos		250'00
Caja: En efectivo	40.752'95	
En el Crédito Balear.	301.233'82	341.986'77
		13.268.007'13

PASIVO.

Capital		10.125.000'00
Obligaciones	2.825.058'76	
Efectos á pagar		
Pagarés al Tesoro público reintegrables.	19.863'45	2.844.922'21
Fondo de reserva		36.682'81
Corresponsales		4.249'59
Acreedores por depósitos en garantía		310'00
Ganancias y pérdidas		256.842'52
		13.268.007'13

Palma 31 Diciembre de 1882.—El Presidente, Joaquin Fiol.—El Tenedor de libros, J. Gonzalez Constant.—El Director General, Guillermo Moragues. Don Jaime Sancho y Mas, Abogado y Secretario de la Compañia de los Ferro-carriles de Mallorca.

Certifico: Que el Balance de esta Compañia correspondiente al año social de mil ochocientos ochenta y dos que precede, fué aprobado por la Junta General de Señores Accionistas en sesion ordinaria celebrada el veinte y siete del actual.

Palma veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Jaime Sancho, Secretario.

LA CORTECERA

BALANCE: general de cuentas en 30 de Junio de 1882.

ACTIVO.

	Pesetas.	Pesetas.
Caja		927'52
Cambio Mallorquin c/c c/c comun.		20'75
Corresponsales		1.127'94
Cuentas corrientes		9.773'84
Edificio y maquinaria		77.742'42
Diversas		
Utensilios	5.515'13	
Consumos	213'00	5.728'13
Instalación y mobiliario		2.947'04
Fabricacion		59.285'88
Valores		125'00
Tratas y remesas		190'96
		157.869'47

PASIVO.

Capital		125.000'00
Cambio Mallorquin c/c c/c garantida.		11.828'20
Cuentas transitorias		1.718'26
Cuentas corrientes		9.420'95
Junta de gobierno		531'14
Fondo de reserva		1.870'92
Dividendo á repartir		7.500'00
		157.869'47

Certificamos que el presente balance fué aprobado en Junta general de accionistas celebrada el dia 6 de Agosto de 1882.

Palma 27 Febrero de 1883.—V.º B.º El Presidente, Gabriel Ros y Juliá.—El Secretario, Juan Deyá.

Núm 1482,

LA CORTECERA.

BALANCE general de cuentas en 31 Diciembre 1882.

ACTIVO.

	Pesetas.	Pesetas.
Caja		378'75
Fabricacion: Existencias en Almacen	67.552'43	
Géneros remitidos á la consignacion	1.290'92	68.843'35
Diversas		
Utensilios	5.760'74	
Consumos	194'66	5.955'40
Edificio y maquinaria		78.556'28
Instalacion y mobiliario		2.827'04
Valores		125'00
Tratos y remesas		874'38
Corresponsales		656'44
Cuentas corrientes		9.160'22
		<hr/>
		167.376'86

PASIVO.

Capital		125.000'00
Corresponsales		397'31
Cuentas corrientes		9.515'54
Idem transitorias		914'56
Cambio Mallorquin c/. c/. garantida		12.940'24
Fondo de reserva		5.048'45
Junta de Gobierno		1.060'76
Dividendo á repartir		
Del anterior semestre	7.500'00	
Del presente id.	5.000'00	12.500'00
		<hr/>
Total		167.376'86

Certificamos que el presente balance fué aprobado en Junta general de accionistas celebrada el dia 30 de Enero de 1883.

Palma 27 Febrero de 1883,—V.° B.° El Presidente, Gabriel Ros y Juliá.—El Secretario, Juan Deyá.

Num. 1483.

CENTRO FARMACEUTICO.

BALANCE: que comprende el 5.º ejercicio desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1882.

ACTIVO.

	Pesetas.
Caja: Existencia metálico	853'88
Acciones: Por el 35 p 8 á desembolsar	35.000'00
Instalacion y Mobiliario	3.388,14
Corresponsales: Por saldos deudores	26.780'50
Dividendo pasivo.—3.º	75'00
Fisica: Por su coste	22.440'61
Diversos	974'90
Mercaderías: Existencia según inventario	64.232'52
	<hr/>
Total	153.745'55

PASIVO.

Capital	100.000'00
Corresponsales: Saldo acreedores	28.165'38
Dividendos activos: Faltan pagar	211'00
Obligaciones: Por saldo	2.880'00
Crédito Balear: c/c préstamo	5.000'00
Fondo de reserva	3.877'76
Ganancias y pérdidas	13.611'41
	<hr/>
Total	153.745'55

Palma 1.º Febrero 1883.—El Presidente, Bernardo Fiol.—El Secretario, Pedro Estelrich.

Núm. 1484.

HARINERA BALEAR.

Se anuncia á los Sres. accionistas que esta Junta de Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º de los Estatutos, ha dispuesto el pago de un séptimo dividendo pasivo consistente en el diez por ciento del valor nominal de cada accion ó sean cincuenta pesetas que deberán hacerse efectivas del uno al quince del próximo Abril, de nueve á una, en el local que ocupan las oficinas de esta sociedad (San Francisco—6).—Palma 1.º de Marzo de 1883.—Por la Harinera Balear, el Vocal de turno, Antonio Bannasar.

Núm 1485.

SOCIEDAD AGRICOLA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR

Con arreglo al art. 10 de sus Estatutos, el Consejo de Administracion de esta Sociedad, ha acordado abrir el pago del 3.º dividendo pasivo de 4 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que deberá hacerse efectivo en las Cajas de la misma desde el dia 20 del actual hasta el 5 del próximo Abril.

En el acto de efectuarse el pago del dividendo, se verifica tambien el Canje de los resguardos provisionales por los títulos definitivos.

Palma 3 Marzo de 1883.—El Director gerente, Jaime de Santiago Santaella.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

PARA EL

REEMPLAZO Y RESERVAS
DEL EJÉRCITO. (1)

Séptima. Cuando sean dados de alta en los cuerpos los referidos individuos procederán los Jefes respectivos, con presencia de las filiaciones, á ajustarles el tiempo de servicio y determinar la situación definitiva en que les corresponde quedar; pero sin que en el caso de corresponderles prestar servicio en las filas se les obligue á incorporarse al cuerpo antes de terminar los cuatro meses de licencia. Los Jefes de los cuerpos á que sean destinados cuidarán con marcado interés de solicitar por conducto de los respectivos Directores generales la documentación de los interesados cuando no la recibieran oportunamente.

Art. 189 De los reclutas que resulten destinados por sorteo á los Ejércitos de Ultramar, se elegirán, con sujeción á las prevenciones que al efecto se dicten por el Ministerio de la Guerra los que sean necesarios para reemplazar las bajas del regimiento peninsular de Artillería del Ejército de Filipinas, debiendo hacerse precisamente la elección entre los individuos que tengan la ro-

bustez que se requiere para servir en la expresada arma y la talla mínima de 1'677 milímetros y que sepan además leer y escribir.

Art. 190 No serán sin embargo elegidos para servir en Filipinas, aun cuando reúnan las condiciones expresadas en el artículo anterior, los reclutas que al tiempo de verificarse la elección se hallen pendientes de recurso de exención, alegada ante la Comisión provincial, ó del que hubieren interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación en queja de los fallos dictados por las expresadas corporaciones, exceptuándose también por regla general á los individuos que por cualquiera circunstancia resulten obligados á servir en Ultramar un plazo menor de cuatro años.

Art. 191 Cuando fuese necesario variar el concepto en que se halle sirviendo algun individuo perteneciente al Ejército de Ultramar con sujeción á lo prevenido en el artículo 186, ó que deban regresar á la Península para pasar á la situación de reclutas disponibles por haber resultado excedentes de cupo ó exentos del servicio activo en cualquier otro concepto, se dirigirán al Ministerio de la Guerra los Capitanes generales de los respectivos distritos, á fin de que por dicho departamento se comuniquen á los de Ultramar las órdenes correspondientes al efecto.

Art. 192. Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, siempre que se proponga la variación del concepto en que sirvan los interesados, se manifestará el cupo y llamamiento á que pertenecen y la fecha en que hubieren sido admitidos en las respectivas Cajas como tales soldados, expresándose también el Ejército de Ultramar á que fueron destinados, la fecha y punto en que embarcaron, y si posible fuese, el cuerpo en que se hallan sirviendo. Cuando la reclamación tuviese por objeto que se disponga la baja y regreso á la Península, se expresará, además del reemplazo á que pertenecen los interesados y la fecha y punto de su embarque ó el cuerpo en que sirvan, el batallón de depósito en que deban ser dados de alta como reclutas disponibles, cuidándose de no reclamar la baja de ningún individuo cuyo destino á Ultramar haya sido en concepto de voluntario ó de sustituto de cualquiera clase y procedencia.

Los Jefes de los cuerpos del Ejército de Ultramar en que sirvan los interesados examinarán también con toda escrupulosidad sus antecedentes, á fin de evitar su regreso indebido á la Península.

Art. 193. Si la excepción de servir en activo se decidiese antes del embarque de los interesados, dispondrán su baja en el contingente de Ultramar y el paze á la situación correspondiente los Capitanes generales de los respectivos distritos, sin necesidad de acudir para ello al Ministerio de la Guerra y dando conocimiento al Director general de Infantería.

(Se continuará.)

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia

(1) Véase el BOLETIN núm. 2506.